



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00271-00

La señora **ROSA FLOREZ DE GONZALEZ**, agente oficiosa de su nieto **C.A.B.G.**, incoa acción de tutela en contra de **SANITAS EPS**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana, consagrados en nuestra Constitución Política.

Por su parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **ROSA FLOREZ DE GONZALEZ**, agente oficiosa de su nieto **C.A.B.G.**, contra **SANITAS EPS**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **SANITAS EPS**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **REQUIERASE** a la accionante **ROSA FLOREZ DE GONZALEZ**, a fin que informe al despacho y para la tutela de la referencia, si en la actualidad, está laborando. En caso que así sea, precíselo, y allegue soportes de dicha circunstancia, así mismo para que aclare la dirección física en donde recibe notificaciones, puntualmente el municipio.

De igual manera, sírvase informar qué personas hacen parte del núcleo del menor aquí agenciado, con quién reside aquel, y qué otra persona fuera de la agente se encarga de los cuidados, gastos y atenciones al mismo.



CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab703bfff643d431cc8f0a5a0ede2b8d8c667b334f9131e421e2432dd7b2608**

Documento generado en 16/04/2024 10:17:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 065 del 17 de ABRIL de 2024 las 8:00 a.m.